

Por mérito de lo arriba considerado, el **Juzgado Dieciocho de Familia de Oralidad de Bogotá D. C.**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 7 de febrero de 2019, exceptuando el numeral **3.1.4**, donde ordenó la prueba genética.

SEGUNDO: ACCEDER A LAS PRETENSIONES estableciendo que el señor **M A G G (Q.E.P.D.)**, quien se identificó en vida con **C.C No. 1.033.802.XXX** es el padre biológico de la menor **M S A**, conforme lo manifestado en la presente decisión.

TERCERO: ACCEDER A LAS PRETENSIONES estableciendo que el señor **M A G G (Q.E.P.D.)**, quien se identificó en vida con **C.C No. 1.033.802.XXX**, es el padre biológico de la menor **S S A**, conforme lo manifestado en la presente decisión.

CUARTO: ORDENAR el cambio de los apellidos de las menores MARIANA y STEFANIA SANZ ARGUELLO, que desde ahora se llamara **M G S y S G S**.

QUINTO: OFICIAR a la Registraduría Nacional de Estado Civil de Bogotá para que proceda a realizar la corrección del registro civil de nacimiento de la menor **M G S** con indicativo serial 56787XXX NUIP 1.033.810.XXX y **S G S**, con indicativo serial 51673XXX NUIP 1.031.152.XXX.

Teniendo en cuenta las circunstancias establecidas por el Gobierno Nacional en donde se decretó la Emergencia Sanitaria por el VIRUS COVID-19 y los múltiples acuerdos establecidos por el C.S.J., se ordenará que, por la Secretaría se libre el correspondiente oficio y envíese a la parte interesada junto con copia de la presente providencia, con el fin de que proceda a dar el trámite pertinente ante las autoridades competentes.

SEXTO: Sin condena en costas por no haber causado

SEPTIMO: La presente decisión deberá ser notificada personalmente o por el medio más expedito a las partes, a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho, dejando las constancias del caso, **atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el VIRUS COVID-19, por secretaria remítase a los correos**

electrónicos de la parte interesada la presente providencias y la correspondiente acta de notificación, para los fines pertinentes.

OCTAVO: SECRETARIA, notifíquese y publíquese la presente decisión en los estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, **dejando la constancia que por tratarse de menores de edad, este, solo deberá ir las siglas de los mismos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Original Firmado)
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**
No. 19, fijado hoy **17/06/2020** a la hora de las **8:00**
am.

(Original Firmado)
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO